

Salas – Previsional

El Superior Tribunal Provincial rechazó la acción contencioso- administrativa dirigida a que se declarara la inconstitucionalidad de una norma local y a que se revocara la resolución que había denegado el beneficio de pensión solicitado. Para resolver de ese modo tuvo en cuenta que el Instituto de Previsión había denegado el beneficio con sustento en dicha norma, que otorgaba el derecho de pensión al viudo siempre que estuviese incapacitado para el trabajo, a cargo de la causante al tiempo de su deceso y carente de bienes de renta, y consideró que el titular no reunía dichos requisitos pues se hallaba inscripto como trabajador autónomo y no se encontraba incapacitado.

Contra dicho pronunciamiento el actor interpuso recurso extraordinario y sostuvo que la norma resultaba discriminatoria y afectaba el derecho de igualdad consagrado por el arto 16 de la Ley Fundamental, pues en idénticas circunstancias confería un trato desigual a los solicitantes de una pensión sólo sobre la base del sexo del cónyuge sobreviviente, dado que la viuda accedía a la pensión con la acreditación de su calidad, mientras que el viudo sólo tenía derecho en la medida en que probara que se hallaba incapacitado y a cargo de la causante al tiempo del deceso.

La Corte hizo lugar a la queja, declaró procedente el recurso extraordinario, consideró inconstitucional la norma cuestionada y dejó sin efecto la sentencia apelada.